

INE/CG1787/2021

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL,
POR EL QUE SE APRUEBA EL PLAN DE IMPLEMENTACIÓN 2022 DE LA
ESTRATEGIA NACIONAL DE CULTURA CÍVICA 2017 - 2023**

G L O S A R I O

Consejo General: Consejo General del Instituto Nacional Electoral.
CPEUM: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
CCEYEC: Comisión de Capacitación Electoral y Educación Cívica.
DECEYEC: Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica.
DOF: Diario Oficial de la Federación.
ENCCÍVICA: Estrategia Nacional de Cultura Cívica 2017-2023.
INE: Instituto Nacional Electoral.
JGE: Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral.
LGIFE: Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
OPL: Organismos Públicos Locales.

A N T E C E D E N T E S

1. Por Acuerdo INE/CG732/2016 del 14 de octubre de 2016, el Consejo General aprobó la ENCCÍVICA 2017-2023, cuyo objetivo es crear las condiciones necesarias para que las y los ciudadanos se apropien del espacio público en un sentido amplio para contribuir al fortalecimiento de la cultura democrática a través de la articulación de esfuerzos que se produzcan desde abajo, desde adentro y de manera transversal entre actores públicos, privados y sociales y todas las acciones deberán estar suscritas a sus tres ejes estratégicos: verdad, diálogo y exigencia.

Asimismo, en el punto tercero del citado acuerdo, se instruyó a la DECEYEC para presentar para aprobación de la Comisión del ramo el plan de implementación 2017. Asimismo, se le instruyó para que anualmente presentara para la aprobación del Consejo General, previa propuesta y

conocimiento de la JGE y de la Comisión del ramo, el plan de implementación del año que se trate.

2. En la décima sesión extraordinaria del 8 de diciembre de 2016, la CCEYEC aprobó el Plan Inicial de Implementación para el año 2017.
3. En la segunda sesión del 30 de junio de 2017, la Comisión de Capacitación Electoral y Educación Cívica, aprobó el Programa anual 2018 de actividades de implementación y evaluación de la ENCCÍVICA.
4. Por Acuerdo INE/CG1484/2018 del 19 de diciembre de 2018, el Consejo General aprobó el Plan de Implementación 2019 de la ENCCIVICA.
5. A través del Acuerdo INE/CG29/2020 del 22 de enero de 2020, el Consejo General aprobó el Plan de Implementación 2020 de la ENCCIVICA 2017-2023.
6. El 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud calificó como pandemia el brote de coronavirus SARS-CoV2, por la cantidad de casos de contagio y de países involucrados, y emitió una serie de recomendaciones para su control. Derivado de ello, el modelo original del Plan de Implementación de la ENCCIVICA se vio afectado en su operatividad.
7. Mediante acuerdo INE/JGE34/2020, del 17 de marzo de 2020, la JGE aprobó las medidas preventivas y de actuación, con motivo de la pandemia originada por la enfermedad de COVID-19, entre otras acciones, determinó que los eventos y actividades públicas relacionadas con la implementación de los proyectos de la ENCCIVICA 2017–2023, se cancelaran o reprogramaran, por lo que se hizo una reconversión a un modelo digital respecto de dichos proyectos.
8. El 27 de marzo de 2020, mediante Acuerdo INE/CG80/2020, el Consejo General autorizó la celebración de sesiones virtuales ordinarias o extraordinarias, del máximo órgano de dirección y de la JGE durante el periodo de confinamiento derivado de la pandemia ocasionada por COVID-19, a través de herramientas tecnológicas, o a distancia.

9. El 27 de marzo de 2020, el Consejo General aprobó el Acuerdo INE/CG82/2020 por el que se determina como medida extraordinaria la continuidad de actividades del INE a través del trabajo a distancia con apoyo de las herramientas tecnológicas y de comunicaciones, desde la fecha de aprobación del Acuerdo y hasta que se contenga la pandemia originada por SARS-COV 2.
10. El 30 de marzo de 2020, el Consejo de Salubridad General publicó en el DOF el acuerdo por el que se declara emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia por la enfermedad generada por la COVID-19, el cual señala que la Secretaría de Salud determinará todas las acciones que resulten necesarias para atender dicha emergencia sanitaria.
11. El 31 de marzo de 2020 se publicó en el DOF, el acuerdo por el que se establece, como acción extraordinaria para atender la emergencia sanitaria generada por COVID-19, que los sectores público, social y privado deberán implementar las medidas señaladas en el artículo primero del decreto, entre los que destaca el resguardo domiciliario y la suspensión de actividades no esenciales, con la finalidad de mitigar la dispersión y transmisión del virus.
12. Por decreto publicado el 13 de abril de 2020 en el DOF se publicó la reforma entre otras normas, de la LGIPE, en materia de atención, prevención y erradicación de la violencia política contra las mujeres por razón de género.
13. El 16 de abril de 2020, la JGE aprobó el Acuerdo INE/JGE45/2020, que modifica el diverso INE/JGE34/2020, por el que se determinaron medidas preventivas y de actuación, con motivo de la pandemia generada por COVID-19, a efecto de ampliar la suspensión de plazos hasta en tanto dicho órgano colegiado acuerde su reanudación, con base en la información sobre las condiciones sanitarias relacionadas con la pandemia.
14. El 14 de mayo de 2020, se publicó en el DOF el Acuerdo por el que se establece una estrategia para la reapertura de actividades sociales, educativas y económicas, así como un sistema de semáforo por regiones para evaluar semanalmente el riesgo epidemiológico relacionado con la reapertura de actividades en cada entidad federativa, y se determinan acciones extraordinarias.

15. El 8 de julio de 2020, en sesión ordinaria el Consejo General, mediante Acuerdo INE/CG163/2020 se reformó el Reglamento Interior del INE, mismo que se publicó en el DOF el 21 de julio de 2020 y prevé acciones en materia de prevención, atención y erradicación de la violencia política contra las mujeres en razón de género.
16. La DECEYEC presentó ante la CCEYEC en la primera sesión ordinaria del 4 de septiembre de 2020 el Informe sobre el rediseño de las actividades del Plan de Implementación de la Estrategia Nacional de Cultura Cívica 2020, ante el contexto de la pandemia ocasionada por el SARS-CoV-2 (COVID-19).
17. Mediante Acuerdo INE/CG682/2020 del 15 de diciembre de 2020, en sesión ordinaria del Consejo General se aprobó el Plan de implementación 2021 de la ENCCIVICA 2017-2023.

C O N S I D E R A N D O S

1. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 41 Base V, Apartado A, párrafos primero y segundo de la CEPUM; el INE es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los Partidos Políticos Nacionales y la ciudadanía, en los términos que ordene la ley. En el ejercicio de estas funciones, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad serán principios rectores. Será autoridad en la materia, independiente en sus decisiones y funcionamiento, y profesional en su desempeño; contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos y de vigilancia, los que dispondrán del personal calificado necesario para el ejercicio de sus atribuciones. Las disposiciones de la LGIPE y del Estatuto que con base en ella apruebe el Consejo General, regirán las relaciones de trabajo con las y los servidores del organismo público.
2. El artículo 30, numeral 1, incisos a), d), f), g) y h) de la LGIPE establece que, son fines del INE, entre otros, contribuir al desarrollo de la vida democrática; asegurar a las y a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; y, llevar a cabo la promoción del voto y

coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática; garantizar la paridad de género y el respeto de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral, así como garantizar la paridad de género y el respeto de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral.

3. De conformidad con el artículo 34 numeral 1 de la LGIPE, los órganos centrales del Instituto son: el Consejo General, la Presidencia del Consejo General, la JGE y la Secretaría Ejecutiva.
4. Conforme a lo dispuesto por el artículo 35 de la LGIPE, el Consejo General es el responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad y paridad de género guíen todas las actividades del INE.
5. De acuerdo con el artículo 58, párrafo 1, incisos a), b), c), d), g), h), j) y l) de la LGIPE son atribuciones de la DECEYEC, entre otras: elaborar, proponer y coordinar los programas de educación cívica, paridad de género y respeto a los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político que desarrollen las Juntas Locales y Distritales Ejecutivas; promover la suscripción de convenios en materia de educación cívica, paridad de género y respeto a los derechos de las mujeres en el ámbito político con los OPL sugiriendo la articulación de políticas nacionales orientadas a la promoción de la cultura político-democrática, la igualdad política entre mujeres y hombres, así como la construcción de ciudadanía; vigilar el cumplimiento de los programas y políticas a los que se hace mención; diseñar y proponer estrategias para promover el voto entre la ciudadanía; orientar a la ciudadanía en el ejercicio de sus derechos y cumplimiento de sus obligaciones político-electorales; llevar a cabo las acciones necesarias para exhortar a las y los ciudadanos que se inscriban y actualicen su registro en el Registro Federal de Electores y para que acudan a votar; diseñar y proponer campañas de educación cívica, paridad de género y cultura de respeto de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral, en coordinación con la Fiscalía Especializada para la prevención de delitos electorales, así como realizar campañas de información para la prevención, atención y erradicación de la violencia política contra las mujeres en razón de género.

6. El artículo 42, párrafo 1, inciso b) del Reglamento Interior del INE, precisa que corresponde a las Direcciones Ejecutivas planear, programar, organizar, dirigir, controlar, supervisar y evaluar el desarrollo de los programas y acciones internos.
7. El artículo 49, incisos a), b), o), q), v), w), x) e y) del Reglamento Interior del INE, establece que dentro de las atribuciones que competen a la DECEYEC , se encuentran elaborar, proponer, y coordinar los programas de educación cívica que se desarrollen, tanto a nivel central como a través de las Juntas Locales y Distritales; planear, dirigir y supervisar la elaboración de las políticas y programas de educación cívica; diseñar y organizar encuentros y foros académicos que contribuyan a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática; planear, ejecutar, dirigir y supervisar los programas de divulgación desarrollo y fortalecimiento de la cultura política democrática y los referentes a la comunicación educativa, con el objeto de impulsar la cultura democrática; diseñar y proponer las estrategias de educación cívica a nivel nacional; elaborar, proponer y coordinar los programas de paridad de género y respeto a los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político que desarrollen las Juntas Locales y Distritales ejecutivas; diseñar y proponer campañas en materia de paridad de género y cultura de respeto de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral en coordinación con la Fiscalía Especializada en Delitos Electorales y realizar campañas de educación cívica e información para la prevención, atención y erradicación de la violencia política contra las mujeres en razón de género.
8. En cumplimiento a lo dispuesto por el Acuerdo INE/CG732/2016, se presenta para aprobación del Consejo General el plan de implementación para el año correspondiente, sobre la base de los objetivos y de los resultados que con la implementación de la ENCCIVICA se estén alcanzando en todo el país, misma que ha sido del conocimiento de la Comisión respectiva.
9. El plan propuesto toma en cuenta los ejes estratégicos y las líneas de acción de la ENCCIVICA, además busca dar respuesta a los desafíos actuales de la democracia. Para lo cual se proponen tres objetivos estratégicos: A) Generar y difundir información encaminada a la consolidación de la democracia constitucional que ponga atención especial a las diferencias que sufren

poblaciones históricamente vulneradas; B) Fomentar el debate de ideas y la tolerancia por medio de la puesta en práctica de espacios de deliberación, discusión informada y promoción de competencias cívicas; y C) Promover los Derechos Humanos de las mujeres y contribuir en la prevención y erradicación de la violencia política en razón de género. Así, esos tres objetivos se desdoblan en una cartera de proyectos a realizar en 2022, sujeto a la disponibilidad presupuestal con que se cuente para ese ejercicio fiscal.

En razón de los antecedentes y consideraciones expresadas, el Consejo General, en ejercicio de sus facultades, emite el siguiente:

ACUERDO

Primero. Se aprueba el Plan de implementación de la Estrategia Nacional de Cultura Cívica 2022.

Segundo. Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica para que realice lo conducente y dar cumplimiento a las actividades contenidas en dicho Plan, debiendo informar a la Comisión del ramo, respecto de su avance y resultados.

Tercero. Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica para que en función de las necesidades que surjan por el presupuesto aprobado para el ejercicio 2022, pueda realizar modificaciones, de las cuales será informada la Comisión del ramo y sometida a la aprobación de la Junta General Ejecutiva.

Cuarto. Se instruye al Secretario Ejecutivo, para que a través de la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica se dé a conocer el contenido del presente Acuerdo a las y los integrantes de los Consejos Electorales que correspondan, así como Juntas Locales y Distritales del Instituto Nacional Electoral.

Quinto. Se instruye al Secretario Ejecutivo, para que a través de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales a efecto de que comunique el presente Acuerdo a las y los integrantes de los Órganos Superiores de Dirección de los Organismos Públicos Locales.

Sexto. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente al de su aprobación.

Séptimo. Publíquese un extracto de este Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 17 de diciembre de 2021, por votación unánime de las y los Consejeros Electorales, Maestra Norma Irene De La Cruz Magaña, Doctor Uuc-kib Espadas Ancona, Doctora Adriana Margarita Favela Herrera, Maestro José Martín Fernando Faz Mora, Carla Astrid Humphrey Jordán, Doctor Ciro Murayama Rendón, Maestra Dania Paola Ravel Cuevas, Maestro Jaime Rivera Velázquez, Doctor José Roberto Ruiz Saldaña, Maestra Beatriz Claudia Zavala Pérez y del Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello.

**EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL
CONSEJO GENERAL**

**EL SECRETARIO DEL
CONSEJO GENERAL**

**DR. LORENZO CÓRDOVA
VIANELLO**

**LIC. EDMUNDO JACOBO
MOLINA**